

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO RECHAZA REFORMA DEMANDA EJECUTIVA
A CONTINUACIÓN DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO RAD. 2014 00304 DE CARMEN GONZALEZ contra MUNICIPIO DE GUADUAS
CUNDINAMARCA

David Hurtado <davidhg0129@gmail.com>

Jue 9/02/2023 3:58 PM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Facatativá, febrero 09 de 2023.

Señor:

JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

E. S. D.

REF: Medio de control nulidad y restablecimiento de derecho - Proceso ejecutivo a continuación de CARMEN GONZALEZ contra MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.
RAD. 2014-00-304-00

Asunto: Recurso de reposición contra el auto que rechaza reforma de la demanda.

Actuando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito interponer recurso de reposición contra el auto que negó la reforma de la demanda por las siguientes razones.

Lo que se persigue con la reforma del mandamiento de pago es hacer claridad con respecto de los intereses moratorios de las mesadas pensionales causadas hasta el 31 de octubre de 2020 (numeral 2 de la solicitud de mandamiento de pago) y los intereses moratorios de las mesadas que se causen a partir del 01 de noviembre de 2020 (numeral 7 de la solicitud de mandamiento de pago), lo cual en ningún momento son repetitivas y excluyentes, porque dichas pretensiones se refieren a obligaciones diferentes, una los intereses moratorios de las mesadas hasta el 31 de octubre de 2020 y la otra los intereses de las mesadas causadas desde el 01 de noviembre de 2020.

Con respecto a la pretensión segunda, con la solicitud de mandamiento de pago se presentó liquidación de las mesadas hasta el 31 de octubre de 2020, por esta razón se solicita los intereses moratorios sobre ese valor.

Otra situación es, que el despacho considere que ambas pretensiones se encuentran incluidas en la pretensión del numeral 7, los intereses moratorios de todas las mesadas adeudadas y hasta que se cancele la respectiva obligación.

Por lo anterior, solcito se revoque el auto que negó la reforma de su demanda y en su defecto se libre mandamiento de pago por las obligaciones planteadas en la reforma del mandamiento de pago.

Atentamente,

EDGAR DAVID HURTADO GOMEZ

C.C. # 1.105781.504

T.P. # 226585